

PROCESO: EXONERACIÓN DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: JAIME RODRIGUEZ ASPRILLA.
DEMANDADO: JAIME RODRIGUEZ MONCAYO.
RAD. 760013110005-2020-00199-00
DECISIÓN: ADMITE

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO No. 1089**

Cali, 11 de septiembre de 2020

Como quiera que la presente demanda de EXONERACIÓN DE ALIMENTOS, presentada por JAIME RODRIGUEZ ASPRILLA, a través de apoderada judicial, en contra de JAIME RODRIGUEZ MONCAYO, fue subsanada en debida forma y reúne los requisitos establecidos en la Ley, se procederá con su admisión.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de EXONERACIÓN DE ALIMENTOS, promovida por JAIME RODRIGUEZ ASPRILLA contra el señor JAIME RODRIGUEZ MONCAYO, la cual se adelantará mediante procedimiento ordenado en el art. 390 del Estatuto Procesal.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE éste auto al demandado JAIME RODRIGUEZ MONCAYO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.151.964.641 -*art. 291 y 292 del C.G.P. en concordancia con el art. 8 del Dec. 806 de 2020-*.

TERCERO: CÓRRASE traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días (art. 391 del C. G. P).

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS

PROCESO: EXONERACIÓN DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: JAIME RODRIGUEZ ASPRILLA.
DEMANDADO: JAIME RODRIGUEZ MONCAYO.
RAD. 760013110005-2020-00199-00
DECISIÓN: ADMITE

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD
DE CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena
validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9fb0a671afd04f1947a212c5a5a805226956d562e5739cb965bfa79221756047

Documento generado en 11/09/2020 02:44:15 p.m.